

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del  
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2015.

# **Proyecto sobre el estudio de la práctica de la psicología jurídica con relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados.**

Varela, Osvaldo Héctor y De La Iglesia,  
Matilde.

Cita:

Varela, Osvaldo Héctor y De La Iglesia, Matilde (2015). *Proyecto sobre el estudio de la práctica de la psicología jurídica con relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/555>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/S1k>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# PROYECTO SOBRE EL ESTUDIO DE LA PRÁCTICA DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL JUDICIALIZADOS

Varela, Osvaldo Héctor; De La Iglesia, Matilde  
Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

En referencia al estudio de la práctica de la Psicología Jurídica se sostiene que el proyecto del que parte este trabajo constituye una continuación de los desarrollos iniciados en proyectos UBACyT desde hace años. Con anterioridad a ellos, en su devenir y hasta el presente se ha efectuado un rastreo del estado del arte respecto del estudio de la práctica profesional, no hallándose otras investigaciones focalizadas en la práctica propiamente dicha, sino más bien en sus objetos de abordaje, lo cual deja sin problematizar las relaciones recíprocas de producción entre discursos, prácticas y sus objetos. Esta ausencia de la práctica como “problema” lleva a la necesidad de considerar nuevamente que su estudio y análisis conforman un área de vacancia. Ha surgido una demanda social de consideración respecto a la delincuencia y la participación de jóvenes en escenas que producen alarma social y una honda sensación de inseguridad en la población argentina. Expresión de lo expuesto cobra forma en las reiteradas propuestas legislativas respecto de la baja de la edad para la consideración de la inimputabilidad. Se ha considerado apremiante la reflexión sobre la práctica de la Psicología Jurídica con los jóvenes en conflicto con la ley penal.

## Palabras clave

Psicología Jurídica, Práctica, Jóvenes conflicto ley penal

## ABSTRACT

PROJECT STUDY OF LEGAL PSYCHOLOGY PRACTICE WITH REGARD TO YOUNG PEOPLE PROSECUTED IN CONFLICT WITH THE LAW

In reference to the study of the practice of Legal Psychology, argues that this project is a continuation of developments in research UBACyT projects initiated for approximately ten years. Previous to the treatment, it has been made a tracking of the state of the art regarding the study of the professional practice of Legal Psychology in the development of prior project to the present. During this period we found no other studies focused on the practice itself but rather in their approach objects, which leaves without problematize the production-relationship between discourses, practices and their objects. This lack of practice as a “problem” leads to the need to reconsider that the study and analysis, form a vacancy area. At present, there has been significant social demand on crime in general and youth participation in scenes that produce alarm and a deep sense of insecurity among the Argentine population. As an example of this are the repeated legislative proposals regarding the lowering of the age for consideration of criminal responsibility. Given such a situation it was considered appropriate and compelling reflection on the practice of Legal Psychology with youth in conflict with the law.

## Key words

Legal Psychology, Practice, Youth in conflict with the law

En esta ocasión se presenta el proyecto de investigación que se está desarrollando desde la Cátedra II de Psicología Jurídica de la Universidad de Buenos Aires en el marco de la programación científica UBACyT 2014-2017: **20020130100842BA Estudio de la práctica de la Psicología Jurídica con relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados. Perspectiva institucional-organizacional, simbólico-imaginaria e histórico-antropológica.** Director/a: Varela, Osvaldo. Co-Director: de la Iglesia, Matilde. A continuación se presenta una síntesis del estado actual del conocimiento sobre el tema para luego plantear los objetivos e hipótesis de la investigación así como la metodología de trabajo y concluir con una exposición acerca de algunos antecedentes en la temática. Cabe explicitar que se espera que el desarrollo de la investigación contribuya a cubrir un área de vacancia en lo que hace a los desarrollos de la Psicología Jurídica y que al mismo tiempo constituya una contribución al conocimiento y abordaje de los jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados.

## Respecto del estado actual del conocimiento sobre el tema

En referencia al estudio y al análisis específico de la práctica de la Psicología Jurídica, se puede sostener que este proyecto constituye una continuación de los desarrollos iniciados en proyectos de investigación UBACyT[i] desde el año 2004 hasta la actualidad por parte de los diferentes miembros de la dirección del actual proyecto y por parte de su equipo.

Previo al desarrollo de dichos proyectos, durante el devenir de los mismos y en la actualidad, se ha efectuado un rastreo en profundidad del estado del arte respecto del estudio de la práctica profesional de la Psicología Jurídica. Durante tan extenso período no se hallaron otras investigaciones focalizadas en la práctica propiamente dicha, sino más bien en sus objetos de abordaje, lo cual dejaba y deja sin problematizar las relaciones recíprocas de producción entre los discursos, las prácticas y sus objetos, en un “tiempo espacializado” y un “espacio temporalizado” (Augé, 1995; de la Iglesia, 2010-2009-2003) Esta ausencia de la práctica como “problema” lleva a la necesidad de considerar nuevamente que su estudio y análisis conforman un área de vacancia, tal como fuera ya señalado en la publicación realizada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (1999) “La Investigación Científica y Tecnológica en Argentina. Diagnóstico e Identificación de Áreas de Vacancia.” Tal estado de situación devela la necesidad de la Psicología Jurídica de profundizar en el estudio

y desarrollo de su práctica en los diferentes ámbitos de inserción profesional. Cabe señalar que el estudio de las prácticas se concentra típicamente en las acciones de quienes actúan, pero existe consenso en que tales fenómenos no pueden analizarse aisladamente, dejando de lado el contexto en que las actividades se desenvuelven (Chaiklin & Lave 2001) De allí surge la iniciativa de estudiar la práctica de la Psicología Jurídica con relación a los heterogéneos espacios donde la misma se despliega, a saber: ámbito tribunalicio, hospitalario, penitenciario y “minoril” entre otros (Varela *Et Al* ; 2013-2010-2005-2000) y en relación a sus diversos objetos de estudio e intervención. Dicha tarea contribuirá por ejemplo a una delimitación de la especificidad de la Psicología Jurídica respecto de otras disciplinas adyacentes como la psiquiatría. Asimismo la propuesta propicia un encuentro interdiscursivo permeable a esos saberes que conforman el imaginario social (Castoriadis, 2007) y que intervienen veladamente en las prácticas, pero que, anatemiados, son invisibilizados.

En el abordaje del tema se ha considerado que el sistema de producción capitalista y su modalidad de implementación en la era de la globalización han influido significativamente en los terrenos económicos, tecnológicos, políticos, ideológicos, sociales y culturales. Así como también lo han hecho en la generación de nuevas formas de constitución subjetiva y han trastocado las modalidades vinculares tradicionales (Bauman, 2006; Lewkowicz, 2006) La sucesión frenética de cambios, acontecimientos e informaciones aportadas por los grandes conglomerados mediáticos aportan una complejidad a los fenómenos sociales como nunca antes, siendo cada vez mayor el desafío de comprender y delinear modos posibles de intervención frente a los conflictos sociales emergentes. En tal realidad contextual surge una demanda social de consideración respecto a la delincuencia en general y a la participación de jóvenes, cada vez más jóvenes, en escenas que producen alarma social y una honda sensación de inseguridad en el conjunto social argentino. Expresión de lo expuesto cobra forma en las reiteradas propuestas legislativas respecto de la baja de la edad para la consideración de la inimputabilidad. Dada tal situación es que se ha considerado oportuno y apremiante la reflexión sobre la práctica de la Psicología Jurídica con los jóvenes en conflicto con la ley penal. Si bien el tema de los jóvenes en conflicto con la ley penal, de una forma u otra, ha sido abordado desde diversas disciplinas (Derecho, Sociología, Antropología y Psicología, entre otras) su frecuencia, intensidad y sus consecuencias bio-psico-sociales para los jóvenes en particular y la sociedad en general han adquirido una relevancia significativa en los últimos años en nuestro país tal como se ha señalado. Desde el marco de la Psicología, específicamente con trabajos sobre muestras de la Ciudad de Buenos Aires, se han encontrado investigaciones recientes acerca de cómo evaluar conductas de riesgo en jóvenes[i], otras sobre la cultura organizacional de los llamados institutos que albergan a jóvenes infractores a la ley penal[iii] y otras sobre las representaciones en adolescentes en conflicto con la ley penal[iv], pero en ningún caso los desarrollos de dichos proyectos alcanzan la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados. La consideración “judicializados” remite al atravesamiento del Estado en la existencia de dichos jóvenes.

Por su parte la práctica de la Psicología Jurídica es el producto de una serie de atravesamientos institucionales, entre los cuales la institución del Estado, definido por Foucault como el efecto móvil de una multiplicidad de mecanismos disciplinarios y de control, condición de la gubernamentalidad, constituye un componente fundamental, insoslayable. Lo cual se confirma en que el ejercicio de la

práctica de la Psicología Jurídica con jóvenes en conflicto con la ley penal, se cierne sobre la más flagrante contradicción del sistema de administración de justicia penal juvenil en el punto en que el mismo se asienta sobre la confrontación de paradigmas: Protección integral de derechos y Doctrina de la situación irregular. El niño como sujeto de derechos o el niño como objeto de intervención. Situación representada por la ley 26.061 y la 22.278, Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) y Régimen Penal de la Minoridad (1980) respectivamente.

Qué se puede decir de la diada práctica de la Psicología Jurídica y jóvenes en conflicto con la ley penal, teniendo en cuenta que ninguna de las perspectivas que abordan la temática de estos jóvenes visibiliza la dialéctica entre la mediación individual de la práctica y su mediación social. En tal sentido es que se utilizará en el abordaje las dimensiones de análisis institucional-organizacional, simbólico-imaginaria e histórico-genealógica. Dicha delimitación posibilita un abordaje del objeto de estudio que contempla la complejidad del mismo, prueba de lo expuesto se ha plasmado en de la Iglesia, (2009) “De-construcción de la infancia institucionalizada. Mutaciones y devenires. Aportes de la Psicología Jurídica.”

## **Objetivos e hipótesis de la investigación**

### **Objetivos:**

- Impulsar una línea de investigación que logre enriquecer la práctica de la Psicología Jurídica en relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados.
- Delimitar el campo conceptual, metodológico y de aplicación de la Psicología Jurídica en la práctica con jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados.
- Ahondar en el desarrollo y la conceptualización de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados.
- Ahondar en el conocimiento de las situaciones sociales, laborales, históricas, culturales, políticas y económicas concomitantes a la aparición de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados.
- Describir las situaciones sociales, laborales, históricas, culturales, políticas y económicas concomitantes a la aparición de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados.
- Ahondar en el conocimiento de las situaciones organizacionales e institucionales concomitantes a la aparición de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados.
- Recabar datos sociodemográficos, descripción de tareas, características de los lugares de trabajo, cultura de la organización y correlacionarlos con la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados.
- Sistematizar la práctica de la Psicología Jurídica en el abordaje de jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados.

### **Hipótesis:**

- En la actualidad no existe una línea de investigación que articule la práctica de la Psicología Jurídica en relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados, lo cual, limita el desarrollo profesional de la Psicología Jurídica y la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.
- No se encuentra suficientemente delimitado el campo conceptual, metodológico y de aplicación de la Psicología Jurídica en la práctica con jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados, lo cual, limita el desarrollo de la práctica profesional de la Psicología Jurídica y

la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

- El desarrollo y la conceptualización insuficiente de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados, limita el desarrollo de la práctica profesional de la Psicología Jurídica y la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

- No resulta suficiente el conocimiento de las situaciones sociales, laborales, históricas, culturales, políticas y económicas concomitantes a la aparición de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados, lo cual, limita el desarrollo de la práctica profesional de la Psicología Jurídica y la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

- En la actualidad no existe una descripción de las situaciones sociales, laborales, históricas, culturales, políticas y económicas concomitantes a la aparición de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados, lo cual, limita el desarrollo de la práctica profesional de la Psicología Jurídica y la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

- La falta de conocimiento de las situaciones organizacionales e institucionales concomitantes a la aparición de la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados redundando en una limitación de la práctica profesional de la Psicología Jurídica y en la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

- La falta de datos sociodemográficos, descripción de tareas, características de los lugares de trabajo, cultura de las organizaciones correlacionadas con la diada práctica de la Psicología Jurídica-Jóvenes en conflicto con la ley penal que han sido judicializados limita la práctica profesional de la Psicología Jurídica y en la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

- La ausencia de sistematización de la práctica de la Psicología Jurídica en el abordaje de jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados limita la práctica profesional de la Psicología Jurídica y la eficacia de sus intervenciones con dichos jóvenes.

## Metodología

La modalidad de investigación responde al paradigma cualitativo, lo que implica un interés en comprender los procesos sociales desde una perspectiva émica, desde el lugar en que los propios actores sociales significan dichos procesos. Lo cualitativo, se comprende, no tanto por un tipo de dato, ni por una cuestión instrumental, sino, por los procesos involucrados en la "arquitectura" del conocimiento (González Rey, 2000) Proceso cíclico y recursivo, que responde a un continuo ir y venir en la construcción siempre parcial del objeto de estudio (Bottinelli, 2003) La adhesión a esta metodología otorga al proceso carácter histórico-cultural.

Se parte de una concepción que incluye emoción, contradicción e individualización en relación a la ciencia y no únicamente racionalización, relativizando así la pretensión de objetividad en el abordaje, análisis e interpretación. Lo que ésta investigación refleje será el resultado de lo construido por individuos -como productos y productores- integrantes de una sociedad y de una cultura determinada. El enfoque participativo enriquecerá las explicaciones, el desafío será capturar la complejidad y diversidad de un objeto en permanente cambio (Bottinelli, 2003)

Se propone un diseño exploratorio-descriptivo en el cual se construirán dimensiones y categorías de análisis, a fin de efectuar un "cuadro" de las prácticas objeto de estudio. Se someterá el proceso de investigación a un continuo análisis reflexivo, vigilancia epistemológica (Guber, R. 2001), sobre la interacción dialéctica de la

reflexividad de: 1-el investigador como miembro de una sociedad o cultura, 2-el investigador con su perspectiva teórica, interlocutores académicos, habitus disciplinares, marcos paradigmáticos, y 3-la población objeto de estudio.

La propuesta se aleja de modelos deterministas y disyuntivos, facilitando una interrogación activa de la intersubjetividad como categoría política. Será a partir de la comprensión -siempre inacabada- del objeto y de los fenómenos sociales que lo fundamentan, que se construirán esquemas conformados por relaciones conceptuales, a través de un proceso espiralado de inducción y abstracción. Asimismo, se propone un análisis recursivo que plantea una progresión que va desde la primera recolección de datos y se extiende a lo largo de todo el proceso en una interacción sostenida entre observación, análisis e interpretación (Vieytes, 2004)

En cuanto a los instrumentos, se adhiere al "paradigma de las elecciones", el que promueve el uso de un instrumento de acuerdo a su pertinencia, su adecuación al objeto y al problema (Ramos y Gogna, 1997) Las técnicas para el relevamiento se construirán en simultaneidad con las fases de recolección de datos. Las mismas se acompañarán de un proceso concurrente de análisis, interpretación y articulación, lo cual permitirá ajustar los instrumentos según resulte necesario.

La finalidad de la fase de análisis será establecer una comprensión de los datos recogidos, confirmar o no los presupuestos de la investigación y ampliar el conocimiento sobre el objeto, articulándolo con el contexto cultural del cual forma parte -indexicalidad (Garfinkel, 1967) Estas finalidades en términos de investigación social, resultan solidarias y complementarias (Souza Minayo, 2004)

Se proyecta un trabajo organizado a partir de categorías y conjuntos de categorías, las cuales posibilitarán agrupar elementos, ideas y expresiones, en conceptos sintetizadores. Dichas categorías serán construidas durante el trabajo de campo, a fin de que tanto investigadores como "investigados", participen en esa construcción. Se reconoce que los investigadores parten de categorías generales construidas a priori, pero estas serán redefinidas en función del material.

Se trabajará con fuentes primarias y secundarias que serán trianguladas durante el proceso de investigación, a fin de favorecer la cimentación de las dimensiones de análisis propuestas: institucional-organizacional, simbólico-imaginaria e histórico-genealógica. La propuesta para el análisis de los datos responderá al método hermenéutico-dialéctico (Souza Minayo, 1992 y 2004)

## Instrumentos y fuentes

1. Revisión bibliográfica a fin de actualizar y enriquecer el corpus teórico delimitado.

2. Revisión documental de expedientes judiciales a fin de describir la demanda del Poder Judicial a la Psicología Jurídica y la intervención de ésta.

3. Indagación de fuentes gráficas y audiovisuales: materiales filmicos, videos e Internet, así como producciones literarias, para determinar bajo qué operaciones de asignación de sentido los medios de comunicación -en distintos momento sociohistóricos construyen imágenes posibles en sus discursos acerca de los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados, así como la imagen del psicólogo que interviene en los casos que así lo ameritan -práctica profesional. La importancia de este punto radica en que estas imágenes contribuyen a la formación del imaginario social en relación a la temática.

4. Entrevistas con la inclusión de *free list*, con la finalidad de ras-  
trear los imaginarios y prácticas acerca de las diversas aristas del

objeto de estudio. Se trabajará con entrevistas semi-estructuradas, en las que una parte de la misma se encontrará focalizada por medio de esquemas o guías construidas con anticipación, en función de las categorías generales, aumentando así las posibilidades de sistematización. La implementación de *free list* permitirá la individuación y definición de diversos dominios culturales (insight ético-émico) (Durand, 1997)

Serán entrevistados profesionales del ámbito de la psicología jurídica, la medicina legal, abogados, jueces y trabajadores sociales entre otros, dependientes de la Justicia Nacional y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con inserción en juzgados y tribunales que atienden causas de menores, defensorías, centros de régimen cerrado, residencias educativas y centros ambulatorios. Así como a diversos integrantes del conjunto social asociados institucionalmente al objeto de estudio.

5. Historia oral - historia de vida: La primera se materializará en la búsqueda de fuentes alternativas que permitan complementar los discursos instituidos. Las segundas, implicarán relevar experiencias vividas por diferentes actores, los que aportarán sus propias percepciones sobre la temática abordada. Los protagonistas serán seleccionados en tanto representantes significativos de sus grupos de pertenencia. De ser viable institucionalmente y con las autorizaciones y consentimientos correspondientes se trabajará con estas técnicas con jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados.

6. Observación: Se recurrirá al tipo simple (Botinelli, 2003) focalizando en: a- Actores. b- Acto.

c- Personajes significativos. d- Vínculos. e- Contexto sociocultural. f- Desarrollo de la escena. g- Medio físico. Este recurso permite descripciones más o menos realistas y detalladas y reduce parcialmente los sesgos subjetivos de una entrevista. La mayor riqueza de la técnica se obtiene en la triangulación de datos.

Criterios de rigor (Gogna y Ramos, 1997): 1. Credibilidad; a- Triangulación de fuentes, técnicas e investigadores. b- Fenómenos descritos desde la perspectiva de los propios actores. c- Calidad del marco teórico. d- Competencia, formación y posicionamiento ético del equipo de investigación. 2. Adecuación; a- Correspondencia entre recursos materiales y humanos. b- Ajuste entre datos, resultados y escenarios. 3. Auditabilidad: a- Exponer y discutir el trabajo durante el proceso a otros investigadores. b- Supervisión (Murphy, 1983) 4. Confirmabilidad; a- Análisis de la implicación (Lourau, 1994), considerando su análisis como una herramienta fundamental que hace a la ética del investigador. b- Auditoría.

### **Antecedentes en la temática**

La Psicología en tanto ciencia se habría inaugurado a partir de los trabajos de Wundt -Leipzig 1880. A los pocos años de esa fecha el eco de la novedad se hizo sentir en nuestro país y se comenzaron a registrar los primeros antecedentes académicos con el dictado de cursos de temáticas afines. El escenario social argentino de fines del siglo XIX, influido por las ideas de la época, se manifestaba preocupado por el índice de delincuencia. Aquellos momentos de variaciones tecnológicas, costumbres innovadoras producto de la inmigración masiva de Europa y movilidad social fueron acompañados por los flagelos del delito. La mentalidad criminal del delincuente había antecedido a los medios sociales para contrarrestarla, generándose la necesidad de buscar medios suficientes y eficaces para contener el avance delictivo. La corriente ideológica imperante, tradicionalmente europea, promovía la adhesión al positivismo. El Poder Judicial Nacional, en el afán de muñirse de metodologías modernas, recurre a los desarrollos europeos de Garófalo, Lombroso y Ferri que se cristalizarían en las obras de Ingenieros.

Es posible aseverar que la noción misma de Psicología Jurídica remite a un proceso de enlace originario entre los discursos de la Psicología y el Derecho mediatizado por la acción del Estado. En el trabajo de Rossi, L. *Et AlII* "Psicología: Secuencias Instituyentes de una Profesión, se plantea al respecto que "el espacio que viene a ocupar la psiquiatría forense surge como una demanda social (...) encarnada en el Poder Judicial (...) que reclama del saber psiquiátrico para que colabore en la aplicación de las leyes." Aquella psiquiatría forense puede ser pensada como el antecedente del primer encuentro entre los campos del Derecho y la Salud Mental y la Psicología Jurídica constituiría uno de los múltiples devenires de aquél encuentro interdisciplinario inicial.

Teniendo en cuenta la necesaria interrelación entre el abordaje de los jóvenes en conflicto con la ley penal y el marco normativo dentro del cual la práctica de la Psicología Jurídica queda circunscripto, resulta necesario considerar precisamente los antecedentes normativos relativos a esta temática. A tal fin, conviene explicitar que el plexo normativo internacional exige como condición del trabajo con jóvenes en conflicto con la ley penal, la preparación o capacitación específica de todos aquellos profesionales que tengan a cargo el tratamiento de los adolescentes. Por tal razón esta investigación entiende que la estrecha articulación que existe entre la vigencia de normas nacionales e internacionales y la práctica y el rol del psicólogo en el campo jurídico constituye un elemento central para la producción de conocimiento científico en esta área. En tal sentido esta investigación sostendrá un enfoque centrado en Derechos Humanos. Precisamente, desde esta perspectiva se considerarán las Reglas de Beijín, las Directrices de RIAD y Convención de los Derechos del Niño, atinentes a la regulación de los derechos de niños niñas y adolescentes en lo que atañe al cruce específico entre la salud mental y el campo de la justicia.

Cerniendo la investigación sobre este punto, interesará resaltar que dicha normativa internacional explicita el punto en que un joven no puede ser encerrado salvo que no exista otra respuesta adecuada. (Beijín, regla 19. resolución 4), por lo cual, se explicita directamente, que la prioridad del abordaje y tratamiento de los jóvenes en conflicto con la ley penal debe ser esencialmente pensada y realizada en contextos abiertos y comunitarios, relegando la privación de libertad a la categoría de último recurso. Es precisamente, en relación a esto, que se determina una modalidad específica de intervención del psicólogo en este ámbito del campo jurídico. La práctica de la psicología jurídica y el rol del psicólogo en esta área deben ajustarse a estos lineamientos internacionales y considerar que el estado de situación de estos jóvenes debe tender a acercarse al ideal de bienestar que el plexo normativo internacional intenta garantizar para los mismos.

Ahora bien, en este contexto, cabe introducir entonces la pregunta: cuál es el estado de situación de los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados y comprendidos en la franja etaria de 14 a 18. Esta investigación entiende por estado de situación el proceso por el cual el joven llega a la institución en condición de detenido -lo cual abarca una serie de preguntas tendientes a dilucidar el por qué llegan, cómo llegan, cómo se encuentran en el lugar de alojamiento, en qué consiste el tratamiento, qué se espera del mismo, y cuáles son las perspectivas de inclusión social a posteriori.

Se entiende por tal razón que estado de situación comprende el proceso subjetivo por el cual transita el joven durante el tiempo de alojamiento en la institución cerrada, entendiendo que el derecho a la salud constituye parte esencial del abordaje integral. Reflejo de lo expuesto se encuentra plasmado en la regla 20 de Beijing que asegura que cualquier efecto positivo de la intervención de la

justicia en función del bienestar del niño podría verse menoscabado de dilatarse los tiempos de privación de libertad.

Teniendo en cuenta que la situación de estos jóvenes se modificó radicalmente a partir de la sanción y reglamentación de la ley 26.061 -si bien siguen ingresando en el marco de la ley 22.278- las condiciones de alojamiento y tratamiento se vieron modificadas como tales a partir de la ley de Protección Integral de los derechos de niñas niños y adolescentes.

Si bien desde el año '85 se reglamentó a través de las reglas de Bejín la administración de la justicia de menores, la sanción de la 26.061 en nuestro país, apuntó a operar un reforzamiento de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal judicializados y la posibilidad de un proceso de desarrollo personal y educacional tendiendo de este modo a asegurar el interés superior del adolescente en cuestión. En el marco del enfoque de Derechos Humanos esta operación de restitución de derechos redundaría en una reducción a mediano y largo plazo de las tasas de infracciones a la ley penal. La implementación de estas políticas públicas introduce una modificación en la práctica cotidiana ya sea del campo de la administración de justicia como del campo de la salud mental comprometidos ambos en el tratamiento del joven en cuestión.

Es precisamente en este contexto que la pregunta de esta investigación apunta a intentar cernir conceptualmente la práctica del psicólogo en el abordaje de jóvenes en conflicto con la ley penal en el marco de la normativa que a nivel nacional e internacional establece la necesidad de priorizar tratamientos alternativos a la privación de libertad. La normativa nacional e internacional impone a la Psicología Jurídica la exigencia de revisar sus dispositivos y prácticas a los fines de preservar y promover el derecho a la salud mental de los jóvenes que por encontrarse en conflicto con la ley penal, se encuentran judicializados.

## NOTAS

[i] Programación UBACyT 2011-2014, P20020100100970, El Acoso Laboral en el Ámbito de la Psicología Jurídica. Estudio sobre su delimitación y la práctica profesional. Director: Osvaldo Varela.

Programación UBACyT, 2008-2010, P423, Análisis de la Práctica de la Psicología Jurídica en relación a los delitos contra la integridad sexual (Ley 25.087/99) y los derechos sexuales. Dimensiones Institucional-Organizacional, Simbólico-Imaginaria e Histórico-Genealógica. Director: Matilde de la Iglesia.

Programación UBACyT, 2004-2007, P001, La practica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417. Determinantes institucionales. Director: Matilde de la Iglesia.

[ii] UBACyT 20020110200028: "Lo vincular en los adolescentes y su expresión a través de conductas antisociales." Director: Peker, G.

[iii] UBACyT 20020100200095: "Cultura y Subcultura en las Organizaciones que Albergan Jóvenes Infractores a la Ley Penal: Aportes de la Psicología Jurídica y de la Psicología Institucional." Director: Vitale, N.

[iv] UBACyT 20020090100187, "Estudio de las Representaciones en Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Director: Sarmiento, A.

## BIBLIOGRAFÍA

Alvarez, H. Et All (1992) La actividad pericial en psicología forense. Buenos Aires. Eclipse

Botinelli M. y Colaboradores (2003) Metodología de la investigación. Herramientas para un pensamiento científico correcto. Buenos Aires. Ed. María Marcela Botinelli.

Castoriadis, C. (1990) La institución imaginaria de la sociedad. Barcelona. Tusquets.

Chaiklin, S & Lave J. (comps) (2001) Estudiar las prácticas. Perspectivas sobre actividad y contexto. Buenos Aires. Amorrortu.

Clemente Díaz, M. (S/F) Fundamentos de la psicología jurídica. Madrid. Pirámide.

Código Civil de la República Argentina.

Código Penal de la República Argentina.

Constitución de la República Argentina.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990)

de la Iglesia (2009) Reconstrucción de la infancia institucionalizada. Mutaciones y devenires. Apuntes de psicología Jurídica. Buenos Aires. JVE ediciones.

de la Iglesia, M. & Ciabattini, M. (2010) La Antropología, perspectiva institucional. Nociones y metodologías. En: Psicólogos institucionales trabajando. La psicología institucional en docencia, investigación y extensión universitaria. Compiladora A. Mezzano. EUDEBA. Buenos Aires.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993)

Decreto 905/95. Decreto reglamentario de la ley de ejercicio profesional de la psicología.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

Durand, T. (1997) Representaciones de genero y proyectos de vida en mujeres adolescentes de sectores populares y medios. Buenos Aires. Escuela de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad del Salvador.

Fontan Balestra, C. (S/F) Derecho penal. Introducción y parte general. Buenos Aires. Abeledo-Perrot

Gardiner, G. (2003) Construir puentes en psicología jurídica. Buenos Aires. JVE.

González Rey, F. (2000) Una reflexión epistemológica acerca del desarrollo de la investigación cualitativa en Psicología, en Investigación cualitativa en psicología. Rumbos y desafíos. Méjico. Internacional Thomson Editores.

- Guber, R. (2001) *La Etnografía, Método, Campo y Reflexividad*. Buenos Aires. Norma.
- Lewkowicz, I. (2004) *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*. Buenos Aires. Paidós.
- Ley 23277/85 (Ejercicio profesional de la psicología.)
- Ley 24660/96 (Ejecución de la pena privativa de la libertad.)
- Lourau, R. (1994) *El análisis institucional*. Buenos Aires. Amorrortu.
- Minayo, M. (1997) *El desafío del conocimiento. Investigación cualitativa en salud*. Buenos Aires. Lugar Editorial.
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de su libertad
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
- Rossi, L. Et All (1995) *Psicología: Secuencias Instituyentes de una Profesión*. Buenos Aires. Fac de Psi - UBA.
- Sarmiento, A y otros (2005) *La psicología en el campo jurídico*. Buenos Aires. E.C.U.A.
- Solari, N. (2002) *La niñez y sus nuevos paradigmas*. Buenos Aires. La Ley.
- Souza Minayo, M. (2004) *Investigación Social, Método y Creatividad*. Buenos Aires. Lugar.
- Varela, O. Et all. (2000) *Psicología forense*. Buenos Aires. Abeledo-Perrot.
- Varela, O. Et all. (2005) *Psicología jurídica*. Buenos Aires. JCE.
- Varela, O. Et all. (2005) *Psicología y ley*. Buenos Aires. Edivérn.
- Vieytes R. (2004) *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad. Epistemología y técnica*. Buenos Aires. De las Ciencias.